

Artículo 4.- El Instituto Municipal de Investigación y Planeación, tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Definir y establecer la Política Municipal en materia de desarrollo urbano, adecuándola a las características y necesidades del Municipio, previstas en el Plan Municipal de Desarrollo;
- II. Proyectar y proponer el sistema normativo del desarrollo urbano municipal;
- III. Proponer los criterios técnicos para el control urbano;
- IV. Formular los programas, acciones y estudios en materia de desarrollo urbano;
- V. Fungir como representante del Municipio en materia de desarrollo urbano ante la Federación, Estados y Municipios, organizaciones privadas, sociales y organismos internacionales, así como en foros, convenciones, encuentros y demás reuniones en las que se requiera su participación;
- VI. Actuar como auxiliar del Gobierno Municipal en materia de desarrollo urbano y rural en la realización de sus funciones; como órgano rector, en materia de desarrollo urbano para las Dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal; y de consulta, apoyo y asesoría para los sectores social y privado, cuando así lo requieran;
- VII. Concertar acuerdos y convenios con la Federación, Estados y Municipios, en términos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, para promover las políticas, acciones y programas tendientes a un mejor futuro urbano;
- VIII. Generar estudios y proyectos urbanos de apoyo a los programas municipales;
- IX. Elaborar estudios urbanos, regionales y en zonas conurbanas y metropolitana del Municipio;
- X. Realizar toda clase de investigación para los programas municipales;
- XI. Generar los instrumentos de investigación estadística y de actualización cartográfica, así como crear, administrar y mantener actualizado el sistema de información geográfica y de indicadores de desarrollo municipal;
- XII. Producir, promover, difundir y publicar obras y materiales impresos o electrónicos que contengan estudios e investigaciones sobre aspectos de interés del desarrollo urbano;
- XIII. Fomentar la planeación democrática municipal, a través de la participación ciudadana en procesos de planeación urbana municipal;
- XIV. Planear, programar, presupuestar las actividades que se requieran para el cumplimiento de su objeto; XV. Gestionar recursos económicos, materiales y humanos, ante los diversos órdenes de gobierno, organizaciones privadas, sociales y organismos internacionales, para el cumplimiento de su objeto;
- XVI. Realizar el cobro en los términos de la Ley de Ingresos para el Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo del ejercicio fiscal correspondiente, de las cuotas y tarifas autorizadas que corresponden a las actividades o acciones que deba realizar para el cumplimiento de su objeto; y
- XVII. Las demás que les señalen las Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos y disposiciones administrativas aplicables.

